

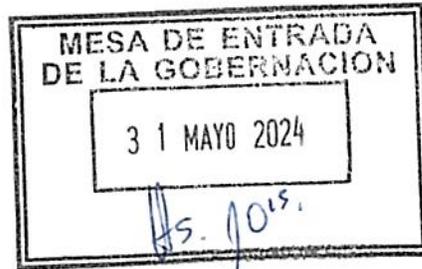


Honorable Legislatura  
Tucumán

NOTA 78/2024.-

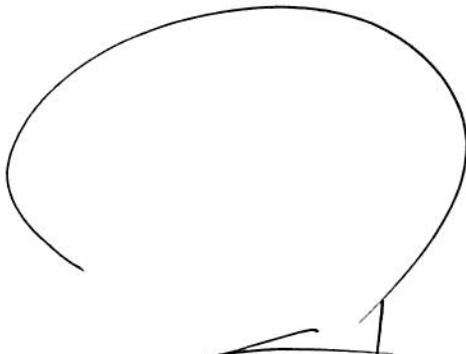
San Miguel de Tucumán, 30 de Mayo de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, ratificando en todos sus términos el Decreto Acuerdo con Invocación a Necesidad y Urgencia N° 4/1 del 20 de Mayo de 2024.

Dios guarde a V.E.

  
CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 29/2024.-

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase en todos sus términos el Decreto Acuerdo con Invocación a Necesidad y Urgencia N° 4/1 del 20 de Mayo de 2024.

**Art. 2°.-** Convalídase todo lo actuado por el Poder Ejecutivo, en el marco del Decreto Acuerdo con Invocación a Necesidad y Urgencia N° 4/1, del 20 de Mayo de 2024.

**Art. 3°.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura  
Tucumán*



**DECRETO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Sustitúyanse los Artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 3/1, de fecha 15 de Marzo de 2024, ratificado por Ley N° 9755, por los siguientes:

- "ARTICULO 2°.- Designase Interventor del Ente Unico de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), al Ing. José Ricardo Ascárate, D.N.I. N° 13.467.439, con las facultades conferidas por la Ley N° 8479."
- "ARTICULO 3°.- La intervención del ERSEPT se extenderá hasta el 28 de Octubre de 2027."

**ARTICULO 2°.-** Las sustituciones en el articulado del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 del 15 de Marzo de 2024, entrarán en vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**ARTICULO 3°.-** Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán conforme a lo establecido por el Artículo 101 inciso 2° de la Constitución de Tucumán.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social, de Seguridad, de Obras y Servicios Públicos; y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.



**ARTICULO 5°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.